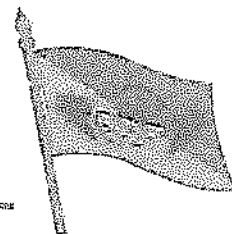


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 762-2023-AMPI.

ICA, 11 DE SETIEMBRE DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: El Oficio N° 1509-2023-GPMAS-MPI, del 05 de setiembre del 2023, el Oficio N° 1509-2023-GPMAS-MPI, del 24 de agosto 2023 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; el Oficio N° 0769-2023-GTTSV-MPI, del 03 de agosto 2023 de Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial; el Oficio N° 007-2023-MPI-HAEA, del 08 de agosto del 2023, de Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Oficio N° 1537-2023-GDESC-MPI, de Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y el Memorando N° 1173-2023-GA-MPI, de Gerencia de Administración; el Oficio N° 573-2023-GPPR-MPI, de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 2396-2023-SGP-GPPR-MPI; el Informe N° 1379-2023-GA-MPI, de fecha 06 de setiembre 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre requerimientos y disponibilidad para contratación de personal, bajo la modalidad CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley preceptúa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, por los documentos del visto, el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; el Gerente de Tránsito y Seguridad Vial; el Subgerente de Obras Privadas y Catastro; y el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, solicitan requerimientos de contratación de personal bajo la modalidad de CAS para garantizar la implementación de políticas de gestión dispuestas por la administración municipal, y las opiniones favorables de la Gerencia de Administración, de personal y de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.

Que, el Régimen Especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con el objeto que los procesos de Contratación Administrativa de Servicios no autónomos desarrollen claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de dicho procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobaron modificaciones al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y se adicionan otras disposiciones con el propósito de complementar dicha legislación, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-PITC.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, aprueba el modelo de convocatoria y el modelo de Contrato Administrativo de Servicios.

Que, la Ley N° 31131 publicada el 09 de enero del 2021, establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en la que SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021PITC y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, y según el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto del 2022, el Informe Técnico vinculante se determina la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración.

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto 2022, su numeral 2.6 señala que: "Desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Tribunal Constitucional (20.DIC.2021), RESULTA POSIBLE la contratación de personal bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 y 2.19 de dicho informe, así como las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza; en tal sentido emite opinión vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados.

Que, de acuerdo a las necesidades de servicios, se requiere la contratación de personal para que realicen funciones de carácter permanente en diferentes áreas administrativas de la municipalidad, por lo tanto, corresponde la convocatoria a un proceso de concurso CAS para la contratación de personal a plazo indeterminado.

Que, existiendo la decisión política de la actual gestión municipal de implementar esta modalidad contractual, con la finalidad de garantizar la prestación de actividades administrativas y servicios básicos, se hace necesario convocar a concurso para proveer los diferentes cargos/plazas requeridos por los Órganos/Unidades Orgánicas, designando al Comité Especial, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las etapas del procedimiento de contratación establecidas en el artículo 3° del Reglamento señalado en el tercer considerando de la presente y modificatorias.

Estado a lo propuesto, con la votación del Gerente Municipal, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, del Gerente de Administración, del Gerente de Asesoría Jurídica y del Subgerente de Recursos Humanos; y, en uso de las facultades que otorga el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a Concurso Público de Méritos CAS N° 002-2023-MPI, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para proveer los cargos/plazas que determine el Comité Evaluador y de acuerdo al Certificado del Crédito Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Evaluador del Concurso Público indicado en el artículo precedente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- TITULARES**
- El Gerente de Administración, quien lo presidirá.
 - El Subgerente de Contabilidad, como miembro.
 - El Subgerente de Recursos Humanos, como miembro.

- SUPLENTE**
- El Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como presidente.
 - El Secretario General, como miembro.
 - Sub Gerente de Presupuesto, como miembro.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR al Comité Evaluador que se designa por el artículo que antecede, que elabore la propuesta del Cronograma y Bases del proceso de selección, para su publicación y difusión, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, que notifique la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes del Comité Evaluador que se designa, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y disponer que la Subgerencia de Logística e Informática la publique en el Portal del Estado Peruano y en la Página Web Institucional: www.munica.gob.pe para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

